

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., abril veintitrés de dos mil veintidós.

Proceso : U.M.H.
Radicación : 25754-31-10001-2020-00555-01

Realizando el control de admisibilidad del proceso de la referencia, remitido al tribunal para que se surta el trámite del recurso de apelación de la sentencia proferida 11 de febrero de 2022 por el juzgado de familia de Soacha, se encontró que no obra en el expediente remitido la audiencia virtual de práctica de pruebas que, conforme a la vista pública inicial, debió adelantarse el 29 de noviembre de 2021, ni el acta que de cuenta de su celebración.

Asimismo, que el informe secretarial que antecede precisa que luego de llamar al a-quo, pidiendo se remitiera la copia de la audiencia y el acta respectiva, a través de oficio No. 527, este informa que no se hallaron esas constancias en los archivos del despacho, dado que la audiencia “*se borró del One Drive*”.

Así las cosas, como quiera que sea la faltante audiencia de pruebas una actuación indispensable para definir el recurso de apelación que interpuso la parte demandante se dispone:

Devolver el expediente al juzgado de origen, a efectos de que se subsane la falencia integrando en su totalidad el expediente con las actuaciones surtidas en esa instancia, o de haber lugar a ello, se reconstruya la audiencia borrada y, cumplido lo anterior, se remita nuevamente y de manera íntegra el proceso a esta Corporación para dar trámite a la alzada.

Notifíquese.

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cbfe3038aa2fbabb6e2e6fa864cf4851326ac2e76750f9a5d38fc2c5fa155a6

Documento generado en 22/04/2022 09:47:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**